

J. S. TICAS/MVF  
Mt. N° 476/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
23 MAY 2017  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

DISPONE EL AUMENTO DEL MONTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE CONCEPCION, DE LA REGION DEL BIOBIO /

SANTIAGO, <sup>23 MAY 2017</sup> HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 6646 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2016, y sus modificaciones, que delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N°255, de 2006, el D.S.N°1, de 2011, el D.S.N°49, de 2011, el D.S.N°52, de 2013 y el D.S.N°10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en las situaciones que se indica;
- d) La Resolución Exenta N° 664, (V. y U.), de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 9.709, (V. y U.), del 2012, modificada por la Resolución Exenta N°10.098, (V. y U.), de 2012, que Llama a Concurso Nacional en Condiciones Especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre los cuales se encuentra doña Romina Andrea Toledo Quevedo, RUT N° 15.223.032-k, del grupo "Comité de allegados y sin casa Andrés Lamas", comuna de Concepción, código 92862;
- e) La Resolución Exenta N° 710, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, de fecha 27 de febrero de 2017, que otorga nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de doña Romina Andrea Toledo Quevedo;
- f) El Oficio N° 3.632, de fecha 07 de abril de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Romina Andrea Toledo Quevedo, RUT N° 15.223.032-k, quien pertenece al Campamento "Comité de allegados y sin casa Andrés Lamas", de la comuna de Concepción, y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
M. CECILIA CACERES  
Jefa  
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
M. WALENSKA BATICIN  
Abogada  
DIVISION JURIDICA

CONSIDERANDO:

- a) Que, doña Romina Andrea Toledo Quevedo, RUT N° 15.223.032-k, fue beneficiada con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, según la Resolución Exenta citada en el Visto d). Dicho subsidio se encuentra vigente hasta el 29 de diciembre del año 2017.
- b) Que, la persona identificada en el Considerando a) es parte del Programa de Campamentos de este Ministerio.
- c) Que, doña Romina Andrea Toledo Quevedo, si bien fue beneficiada bajo la modalidad de postulación colectiva sin proyecto, aplicará su subsidio de forma individual a la Adquisición de una Vivienda Construida nueva o usada, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 4° transitorio del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014.
- d) Que, según lo señalado en el Oficio del SERVIU de la Región del Biobío, citado en el Visto f) precedente, la persona ahí identificada, cuenta con los montos reglamentarios de subsidio, los que sumados a los montos de ahorro de 10 Unidades de Fomento, alcanzan las 664 Unidades de Fomento, para la adquisición de una vivienda construida.
- e) Que, la vivienda que se pretende adquirir tiene un precio de venta que asciende a 794 Unidades de Fomento, es decir supera el subsidio disponible. La vivienda cumple con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisface las necesidades del grupo familiar.
- f) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo la tasación efectuada por el SERVIU de la Región del Biobío, adjuntos al Oficio citado en el Visto f), la persona ya identificada requiere el aumento en el monto del subsidio en 130 Unidades de Fomento.
- g) Que, la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, delegó la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, dicho acto no permite conforme lo señalado en el segundo inciso del Resuelve 1, de la Resolución en referencia, disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, siendo esta solicitud el caso, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. Dispónese el aumento del monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, otorgado a la persona que se indica a continuación y por hasta el valor que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO (UF)
ROMINA ANDREA	TOLEDO	QUEVEDO	15223032	k	130

- 2. El monto del subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **130 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- TRANSCRIBIR A:
- CABINETE MINISTRA
  - CABINETE SUBSECRETARIO
  - SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
  - SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
  - SECRETARÍA EJECUTIVA PROGRAMA CAMPAMENTOS
  - DITEC
  - DIJUR
  - DINFO
  - SECRETARÍA DPH
  - LEY 20.285 ART. 7/G
  - OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



*[Signature]*

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)